

91

JUZGADO CUARENTA Y NUEVE CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTÁ D.C.
Bogotá D.C., catorce (14) de septiembre de dos veinte (2020).

Exp. 110014-003-049-2019-00954-00

Teniendo en cuenta la petición elevada por la apoderada judicial de la entidad demandante, y reunidas las exigencias del Art. 461 del C.G.P., en concordancia con lo establecido en el art. 116 ibídem, el juzgado:

RESUELVE:

PRIMERO: Dar por terminado el presente proceso ejecutivo hipotecario por pago de las cuotas en mora.

SEGUNDO: ORDENAR el levantamiento de las medidas cautelares decretadas y practicadas en este proceso. En consecuencia ofíciase a quien corresponda.

TERCERO: Por secretaria, de encontrarse embargo de remanentes, o de bienes que llegaren a ser embargados póngase los mismos a órdenes del juzgado solicitante.

CUARTO: A costa de la parte demandante, desglósese el documento base de la acción, en los términos del artículo 116 del C.G.P., déjense las constancias de ley, con la anotación que la obligación y la garantía continúan vigentes.

QUINTO: Sin condena en costas.

SEXTO: Cumplido lo anterior, archívese el expediente y déjense las constancias pertinentes.

NOTIFÍQUESE,

NÉSTOR LEÓN CAMELO
JUEZ.-

JUZGADO CUARENTA Y NUEVE CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTÁ D.C.	
La presente decisión es notificada por anotación en Estado No. 7604, hoy 14 de Septiembre de 2020, a la hora de las 8:00 p.m.	
La secretaria,	
MARIA ALEJANDRA SERNA ULLOA	